



TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS

Artículo 110 CGP

| | |
|-------------------------|--|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Radicado | 13001-33-33-012-2017-00274-00 |
| Demandante | Areli Villar Alcazar |
| Demandado | Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito de Cartagena – Secretaria de Educación Distrital |

De conformidad con lo ordenado en audiencia inicial de fecha 12 de diciembre de 2018, se deja a disposición de las partes y del Ministerio Público en la Secretaría del Despacho, la prueba recibida visible a folios 117 al 120 del expediente, para que dentro del término de los tres (3) días siguientes, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 a.m.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 p.m.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190820317211
Fecha: 18-02-2019

Señores:

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Av Daniel Lemaitre Cll 32 10 - 129, Piso 4 Edf. Antiguo Telecartagena
Cartagena, Bolívar



Oficio: 1673
Radicado: 13001333301220170027400
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ARELIS VILLAR ALCAZAR
Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DISTRITO DE CARTAGENA - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Cordial saludo,

Con relación al oficio allegado a este Fondo a través del radicado interno N° 20190320219852, en el que solicita "certificación o constancia de la fecha en la cual se puso a disposición de la demandante ARELIS VILLAR ALCAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.685.797, el pago de las cesantías definitivas que le fueron reconocidas a través de la Resolución N° 8814 del 22 de diciembre de 2015" al respecto remitimos lo siguiente:

Certificación de pago de las Cesantías Parciales, suscrita por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocidas por la Secretaría de Educación Municipal de Cartagena.

| RESOLUCIÓN No. | FECHA DE RESOLUCIÓN | VALOR | FECHA EN LA QUE QUEDO A DISPOSICIÓN EL PAGO |
|-----------------------|-------------------------|---------------|---|
| 8814 cesantía parcial | 22 de diciembre de 2015 | \$ 10.151.815 | 06 de mayo de 2016 |

Sin embargo, resulta pertinente aclarar que, existe en cumplimiento del nuevo procedimiento establecido en el comunicado 010 del 1 de septiembre de 2017, en cuanto al reconocimiento y pago de sanción por mora por vía administrativa, pago de cesantía parcial reconocida con Resolución No. 8814 del 22/12/15 sanción moratoria, por valor

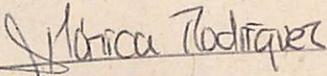
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

{fiduprevisora}

de \$10.226.189 por el periodo 15/02/2016 al 06/05/2016 para un total de 82 días, el cual queda a disposición el pago a partir del 13 de junio de 2018.

Para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,



**MÓNICA PATRICIA
RODRÍGUEZ SALCEDO**

Directora de Gestión Judicial

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Ilba Carolina Rodríguez

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

{f}
30
años

Bogotá, 18 de Febrero de 2019
1010403 -

Señor(a)
VILLAR ALCAZAR ARELIS
URB.COSTA LINDA L.22
Tel: 6295365
BOLIVAR - CARTAGENA

{fiduprevisora)
Por hoy, por mañana y por siempre.

118

****RAD_S****

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

Respetado(a) Señor(a) :

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía **PARCIAL** reconocida por la Secretaria de Educación de **CARTAGENA**, al docente **VILLAR ALCAZAR ARELIS** identificado con CC No. **45685797**, Mediante Resolución No. **8814** de fecha **22 de Diciembre de 2015**, quedando a disposición a partir del **06 de Mayo de 2016** por valor de **\$10,151,815** , a través del Banco BBVA COLOMBIA por ventanilla, en la Sucursal BBVA CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA .

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-Ap proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120016801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori special", La sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva un sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que perseguía la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Calle 72 Nro. 10 03 PBX (571) 5945111

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A

*Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FEDERICO USTARIE GÓMEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Officey de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua*. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Se asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas, Reclamos y Supercarros no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que consi han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Supercarros: 01800 919016 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{f}
30
años

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

Bogotá, 18 de Febrero de 2019
1010403 -

No OFICIO:

Doctor(a)

RAD_S

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Tel:

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

Radicado:

Acción: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: VILLAR ALCAZAR ARELIS

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía **PARCIAL** reconocida por la Secretaria de Educación de **CARTAGENA**, al docente **VILLAR ALCAZAR ARELIS** identificado con CC No. **45685797**, Mediante Resolución No. **SMDP201806** de fecha **05 de Junio de 2018**, quedando a disposición a partir del **13 de Junio de 2018** por valor de **\$10,226,189**, a través del Banco BBVA COLOMBIA por ventanilla, en la Sucursal BBVA CENTRO DE SERVICIOS CARTAGENA.

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-Ap proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120016801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori specialis", La sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva un sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que perseguía la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sin otro particular,

Servicio al Cliente

Calle 72 Nro. 10 03 PBX (571) 5945111

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A

*Defensoría del Consumidor Financiero - JOSÉ FERRICO USTARIZ GÓNEZALEZ, Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.

R-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua*. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Se de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la institución. El Defensor del Consumidor tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de una queja ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que consi han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. • NIT 869.529.148-5 • Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 • PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3862793 • Cali (57-2) 677690 • Cartagena (57-5) 6601796 • Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 01800 919015 • servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



120

Cartagena de Indias D, T y C, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No: 1673

Señores

FIDUPREVISORA S.A

Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

Destino: OFICINA DE PROCESOS FOMAG



No. 20190320219852
Fecha Radicado: 2019-01-24 17:31:11
Anexos: 1F/LANCELADO/HRUA

Fiduprevisora

Cordial Saludo,

| | |
|------------------|---|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Radicado | 13001-33-33-012-2017-00274-00 |
| Demandante | Arelis Villar Alcázar |
| Demandado | Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Distrito de Cartagena- Secretaria de Educación Distrital |

En audiencia inicial de la fecha, dentro del radicado de la referencia se ordenó a oficiarle para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio sirva remitir con destino al plenario certificación o constancia de la fecha en la cual se puso a disposición de la demandante ARELIS VILLAR ALCÁZAR, identificada con la cedula N° 45 685.797, el pago de las cesantías definitivas que le fueron reconocidas a través de la Resolución N° 8814 del 22 de diciembre de 2015.

LA PRESENTE SOLICITUD SE HACE BAJO LOS APREMIOS DEL ARTÍCULO 44 NÚM. 3° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009, QUE CREÓ EL ARTÍCULO 60A DE LA LEY 270 DE 1996. SE IMPUSO LA CARGA DE RETIRAR EL PRESENTE OFICIO AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA POLICIA NACIONAL Y HACERLO LLEGAR A LA ENTIDAD OFICIADA Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SIDO RECIBIDO.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA RADICACIÓN Y DEMAS DATOS SEÑALADOS EN LA REFERENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.
Atentamente,

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
Secretaria



Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4° piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar



| | | | | | |
|---|----------------------|--|-------------------------|--|--------------|
| ORIGEN CARTAGENA | DESTINO CARTAGENA | FECHA 2019-01-24 | CLASIFICACION 143704 | 900 151 122 - 2 | 582972100960 |
| DE: YOBANY LOPEZ QUIJERO CARTAGENA NOVIEMBRE | | CENRO CALLE DEL EDUCADOR N 39-32 CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA | | CENRO CALLE DEL EDUCADOR N 39-32 CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA | |
| CONTENIDO: NOTIFICACIONES | | <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Otro | | 50 50 50 50 | |
| RECIPIENTE: YOBANY LOPEZ QUIJERO | | DESINTEGRACION PERSONA QUEJEROSO CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION CRI | | 50 50 50 50 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA: 11-30-1) | | DESINTEGRACION PERSONA QUEJEROSO CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION CRI | | 50 50 50 50 | |

FACILITACION

(fiduprevisora)
NIT. 860.526.148-5
24 ENE 2019
CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION
CRI

CERTIPOSTAL
 Soluciones Integradas
 OFICINA CARTAGENA
 900 151 122 - 2
 BOSQUE TV 49 # 21A 53
 652 65 13
 www.certipostal.com
 operacionescartagena@certipostal.com
 YOBANY LOPEZ QUIJERO

| | | | | | |
|---|----------------------|--|-------------------------|--|--------------|
| ORIGEN CARTAGENA | DESTINO CARTAGENA | FECHA 2019-01-17 | CLASIFICACION 143704 | 900 151 122 - 2 | 582972100960 |
| DE: YOBANY LOPEZ QUIJERO CARTAGENA NOVIEMBRE | | CENRO CALLE DEL EDUCADOR N 39-32 CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA | | CENRO CALLE DEL EDUCADOR N 39-32 CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA | |
| CONTENIDO: NOTIFICACIONES | | <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Otro | | 50 50 50 50 | |
| RECIPIENTE: YOBANY LOPEZ QUIJERO | | DESINTEGRACION PERSONA QUEJEROSO CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION CRI | | 50 50 50 50 | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA: 11-30-1) | | DESINTEGRACION PERSONA QUEJEROSO CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION CRI | | 50 50 50 50 | |

CONFIRMACION DE ENTRADA

(fiduprevisora)
NIT. 860.526.148-5
24 ENE 2019
CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION
CRI

CERTIPOSTAL
 Soluciones Integradas
 OFICINA CARTAGENA
 900 151 122 - 2
 BOSQUE TV 49 # 21A 53
 652 65 13
 www.certipostal.com
 operacionescartagena@certipostal.com
 YOBANY LOPEZ QUIJERO